CONSTANCIA DE SECRETARÍA: La Dorada, Caldas, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021). El presente proceso de SUCESIÓN DOBLE INTESTADA, promovido a través de apoderado judicial por el señor JHON JAIRO ARIAS DÍAZ, en calidad de interesado, siendo causantes los señores LUIS GABRIEL ARIAS VALENCIA Y ALICIA DÍAZ PENAGOS; correspondió por reparto. Pasa a despacho para proveer.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, mayo treinta y uno (31) del año dos mi l veintiuno (2021).

El señor JHON JAIRO ARIAS DÍAZ actuando a través de abogado, solicita se declare abierto el proceso de Sucesión Doble Intestada de los señores LUIS GABRIEL ARIAS VALENCIA Y ALICIA DÍAZ PENAGOS, fallecidos el 18 de mayo de 2017 y el 17 de enero de 2000 respectivamente en este municipio, siendo además La Dorada, Caldas el lugar de su último domicilio.

Revisada la demanda, se constata que la cuantía de los activos sucesorales, se estima en "VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL PESOS M.L. ($24.767.000), esto es, una suma inferior a los 40 SMMLV, lo que la cataloga como una SUCESIÓN DOBLE INTESTADA DE MÍNIMA CUANTÍA (inciso 2° del articulo 25 CGP), por lo que la competencia radica en Primera Instancia en los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad (numeral 2. del artículo 17 del CGP), por afirmarse La Dorada, Caldas como el ultimo domicilio de los causantes (numeral 12. del artículo 28 del CGP).

Así entonces, se dispondrá el rechazo de la demanda por competencia y la remisión del proceso a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de La Dorada, para que proceda a su reparto entre los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad.

Conforme con lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Rechazar por falta de competencia la demanda de Sucesión Doble Intestada de los señores LUIS GABRIEL ARIAS VALENCIA Y ALICIA DÍAZ PENAGOS, fallecidos el 18 de mayo de 2017 y el 17 de enero de 2000 respectivamente en este municipio, siendo además La Dorada, Caldas el lugar de su último domicilio, adelantada por el señor JHON JAIRO ARIAS DÍAZ, como interesado.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del proceso a la Oficina de Servicios Administrativos de los Juzgados de La Dorada, para que proceda a su reparto entre los Jueces Promiscuos Municipales de esta localidad.

TERCERO: Ordenar la desanotación en los registros correspondientes.

NOTIFIQUESE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ
Juez[1]

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 093 del 1º de junio de 2021

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretario

[1] Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co

Secretaría, _____. El día _____ (___) de _____ de dos mil veintiuno (2021), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO
Secretaria